RESOLUCION No. 192 DEL 12 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ALM-SA-SI-001-2026

El Alcalde del Municipio de San Miguel La Dorada Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL LA DORADA PUTUMAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de mayo de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se adelantó el proceso precontractual del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No **ALM-SA-SI-001-2026**, que tiene por objeto: "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO***", proceso que se adelantó por necesidad y justificación presentada por la oficina de almacén municipal.

Que La Dorada, municipio de San Miguel Putumayo de conformidad con los estudios dispuso de un presupuesto oficial el cual asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($155.366.000)), incluido IVA y demás impuestos, Amparo con disponibilidad presupuestal con recursos que se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	2026000042	F/Expedición	02-01-2026	Vigencia	31-12-2026
		Recursos	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN		
		TOTAL			**$155.366.000**

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos se publicaron en el Portal Único de Contratación, por el término superior a cinco (05) días hábiles, para que los posibles concursantes observen de conformidad a establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de mayo de 2015

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones al contenido del pliego de condiciones, por tal razón no hubo cambios a su contenido en pliego definitivo.

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones, por lo tanto, su contenido no surtió modificaciones.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron solicitud para limitar el proceso a Mipymes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

RESOLUCION No. 192 DEL 12 DE MARZO DE 2026

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal procede a ordenar apertura mediante Resolución No. 612 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 el proceso de SUBASTA INVERSA No. **ALM-SA-SI-001-2026,** la misma siendo publicada en el SECOP II.

Que en éste proceso se convocó a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015, para que hagan el respectivo acompañamiento al proceso de contratación

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la plataforma de SECOP II para presentar propuestas, se recibió una (01) propuesta así; 1) COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA.

Que una vez realizado el informe de evaluación y de verificación de requisitos habilitantes, se constató que este proponente cumple con los requisitos exigidos por la entidad.

Que en fecha 29 de agosto de 2025, siendo las 02:24 p.m., se procedió a la apertura del sobre económico a través de plataforma SECOP II, y posterior adjudicación del contrato teniendo en cuenta que solo existe un solo oferente, por lo tanto, no procede el desarrollo de la audiencia de subasta inversa

Lo anterior, de conformidad al numeral 4) articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual reza *"(…) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*

Que una vez realizada la revisión de la oferta económica del oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, el comité evaluador evidenció que la misma no superó el presupuesto oficial y se ajustó a las necesidades de la entidad.

Que, según informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó al Señor Alcalde adjudicar el presente proceso de selección a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, teniendo en cuenta que éste se encuentra habilitado y su oferta no supera el presupuesto oficial estimado del presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "(…) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*"

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a las etapas previas exigidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Alcalde del San Miguel la Dorada Putumayo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ALM-SA-SI-001-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS URBANAS Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO" de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos complementarios, la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, con NIT. No. 846000045-0, Representada legalmente por el señor JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.451.970 de Valle del Guamuez, por un valor de la propuesta de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($155.366.000), IVA incluido, de conformidad con las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

RESOLUCION No. 192 DEL 12 DE MARZO DE 2026

cantidades, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del presente acto administrativo a COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA, con NIT. No. 846000045-0, Representada legalmente por el señor JIMER ALBEIRO DE LA CRUZ FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.451.970 de Valle del Guamuez, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publíquese este acto administrativo en el Portal Único de contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de mayo de 2015

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

Original firmado

JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO
Alcalde Municipal
San Miguel - Putumayo

Proyectó y Revisó a texto legal
Lucas Andrés Rosero. Original firmado.
Asesor Jurídico de Contratación – Contratista.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co